



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 009-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2024, las 17:00- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito de apelación interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, e ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 12 de abril de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de enero de 2024 ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024 de 26 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹. La referida resolución dispuso la suspensión del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” en aplicación del artículo 375 del Código de la Democracia.
2. El 03 de abril de 2024, se emitió sentencia de instancia dentro de la causa y en lo principal se resolvió, aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral y declarar la nulidad de la resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024, de 26 de enero de 2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral².
3. El 05 de abril de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la doctora Betty Báez Villagómez, a través del cual, presentó recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia de 03 de abril de 2024³.

¹ Expediente fs. 95-101 vta.

² Expediente fs. 786-796 vta.

³ Expediente fs. 803-804 vta.



4. El 09 de abril de 2024, en mi calidad de juez de instancia, se dió por atendido el recurso de aclaración y ampliación⁴.
5. El 12 de abril de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por las doctoras Nora Guzmán Galárraga y Betty Báez Villagómez, y con el cual, presentaron recurso de apelación a la sentencia de instancia emitida el 03 de abril de 2024⁵.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72, del Código de la Democracia y de los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de instancia emitida el 03 de abril de 2024, por cuanto, éste recurso ha sido presentado dentro del término de tres (3) días concedido por ley, para lo cual **Dispongo**:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en contra de la sentencia de instancia, dictada el 03 de abril de 2024.

SEGUNDO: Una vez notificado el presente auto, remítase a través de la relatoría de este despacho, el expediente íntegro a la Secretaría General, para que proceda como corresponde.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A los legitimados activos, ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: dignidadecuador@hotmail.com; ibrauber_63@hotmail.com; royarte@oyarte-quintana.com; iquintana@oyarte-quintana.com; smora@oyarte-quintana.com; agomez@oyarte-quintana.com; despacho@oyarte-quintana.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 138.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta Shiram Diana Atamaint Wamputsar y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec;

⁴ Expediente fs. 807-808 vta.

⁵ Expediente fs. 815-823 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 009-2024-TCE

bettybaez@cne.gob.ec; mishellesparaza@cne.gob.ec;
secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

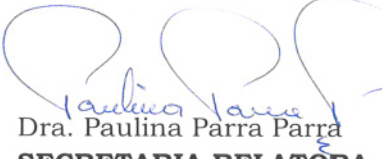
3.3 A la Procuraduría General del Estado, en las calles Av. Amazonas N39-123 y Arízaga, y en la casilla contencioso electoral Nro. 001

CUARTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec, página web institucional.

QUINTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



